



Rafaela, 30 de Noviembre de 2015.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 255.917/7 - Fichero N° 71; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de junio de 2011 se sancionó la Ordenanza N° 4.452, mediante la cual se dispuso la creación del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, ubicado en el predio del Relleno Sanitario de Rafaela, sito en el sector noroeste de la ciudad, a 10 km. del microcentro, destinado a la radicación de emprendimientos vinculados a la industria del reciclado.

Que mediante el Decreto N° 35.735 se aprobó el Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela y el Pliego general de Concesión de lotes del Parque Tecnológico de Reciclado.

Que a los fines de proceder a la concesión de cada uno de los lotes resulta necesario elaborar el pliego particular, acorde a cada una de las actividades a instalarse.

Que, en este Parque Tecnológico se procura integrar en una secuencia lógica desde los procesos de recolección y logística, hasta la gestión, el tratamiento, la creación de materias de segunda generación y, finalmente, cerrando el ciclo, su vuelta como nuevas materias primas al uso industrial.

Que su actividad principal será el reciclado, consistente en reincorporar productos del sector primario, residuos domiciliarios e industriales al ciclo de producción o de consumo, después de un proceso de transformación respetuoso con el medio ambiente.

Que en general la creación del Parque Tecnológico de Reciclado apunta a propiciar en la ciudad de Rafaela la radicación de emprendimientos públicos, privados y mixtos relacionados con la transformación y la producción de nuevos productos, a partir del uso en sus procesos industriales de residuos y/o subproductos.

Que en particular, se apunta a la radicación de emprendimientos vinculados a: la generación de energía renovable, la producción biogás, el tratamiento de residuos provenientes de métodos de P+L en la industria metalmeccánica; valorización del verde urbano para producir biocombustibles sólidos; compostaje de materia orgánica (RSU); tratamiento de envases de agroquímicos, taller de reciclado de Residuos Informáticos; gestión de los residuos de alumbrado público; tratamiento de efluentes en PYMES lácteas; y demás emprendimientos similares que tengan como objetivo el reciclaje de residuos industriales, domiciliarios y del sector primario.

Que la Municipalidad de Rafaela seleccionará los proyectos que tengan intenciones de radicarse en el Parque Tecnológico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Innovación tecnológica
2. Reducción del impacto medio ambiental
3. Generación de empleo verde
4. Potencial de crecimiento de la actividad
5. Impacto social

Que a tales fines, mediante Decreto Reglamentario N° 35.735 de fecha 09 de Abril de 2012 se aprobó el Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela que regula el funcionamiento interno del mismo, así como también un Pliego General para el otorgamiento de la Concesión de los lotes del Parque, que estipula bases y condiciones generales a tal fin.

Que a fin de proceder a la concesión de cada uno de los lotes resulta necesario elaborar el pliego particular respectivo, acorde a cada una de las actividades a instalarse en ellos.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, mediante resolución dispuso la entrega de un Aporte no Reintegrable de la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), a la Municipalidad de Rafaela para ser destinado a solventar la ejecución de una planta de tratamiento de envases de agroquímicos.

Asimismo y en virtud de ello, mediante Ordenanza N° 4467, el Concejo Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras del Proyecto de "Gestión y Tratamiento de Envases de Agroquímicos y sus líquidos residuales" en el P.T.R.R, disponiendo que la planta que se construyera a tal fin podría ser administrada y explotada en forma exclusiva por la Municipalidad, en forma conjunta o asociada entre ella y otras instituciones públicas o privadas, o concesionada a terceros, en el marco de la normativa legal vigente.

Que en el marco de tal autorización, mediante Decreto N° 37.099, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso el pertinente llamado a Licitación Pública para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la obra de Construcción de dicha Planta, la cual fue adjudicada a la Firma Desarrollo de Equipos Industriales S.A., por Decreto N° 37.733, todo ello tramitando en Expediente Letra S - N° 242.122/0 - Fichero N° 69 - T. I a IV.



Que se ha previsto como destino para el lote N° 5 y N° 6 del P.T.R.R. el desarrollo de actividades de "Gestión y Tratamiento de Envases de Agroquímicos y sus líquidos residuales y valorización de residuos plásticos con fines diversos".

Por todo, ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Dispónese el llamado para presentación de propuestas para el otorgamiento en Concesión de los Lotes N° 5 y 6 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, para ser destinado a las actividades de: "Gestión y Tratamiento de Envases de Agroquímicos y sus líquidos residuales y valorización de residuos plásticos con fines diversos".

Art. 2°.- El presente llamado se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, su Anexo I (Decreto N° 35.735 y sus respectivos Anexos I -Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela- y II -Pliego General de Concesión de lotes del P.T.R.R.- y los Formularios A y B del mismo), Anexo II (Pliego Particular de Concesión), Anexo III (Croquis), Anexo IV (Planos Construcción existente y características constructivas) y supletoriamente para todos los aspectos no contemplados expresamente por las Ordenanzas N° 4452, N° 2026 y N° 3090 y sus modificatorias; la Ley Provincial 11.717 y su Dto. Reglamentario N° 101/03, Ley Provincial N° 11.273, Dto. Reglamentario N° 552/97, Ordenanzas N° 3.600, y Decreto N° 22.507 y N° 30.023 y demás normativas concordante.

Art. 3°.- Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial del presente llamado y que surge de aplicar la formula para el Canon Mensual establecido en el artículo 4° - Anexo I del Decreto N° 35.735 por los años de duración de la presente Concesión, así como también el valor estipulado de la infraestructura cuyo uso y goce se cederá al concesionario, asciende a la suma de *Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta Mil (\$ 2.960.000.-)*.

De acuerdo a los cálculos y legislaciones vigentes, fijense los siguientes valores para:

a-) el Valor del Pliego, asciende a *Pesos Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 1.480.-)*

b-) el Valor del Sellado Municipal, asciende a *Pesos Cuatrocientos Seis (\$ 500.-)*

Art. 4°.- Todos los interesados en presentarse a Convocatoria deberán adquirir el legajo en la Dirección de Compras de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle Moreno N° 8 - 2° Piso - Rafaela), en días hábiles en horario de 8.00 hs. a 12.00 hs., hasta el día y hora fijada para la apertura de sobres.

Art. 5°.- Las propuestas para la Convocatoria deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle Moreno N° 8 - 2° Piso - Rafaela), en días hábiles en horario de 8.00 hs. a 12.00 hs., hasta, el día **30 de Diciembre de 2015, a las Nueve (09:00) horas**, para el acto de apertura de las mismas, en sobre cerrado con la inscripción que en cada caso establezca el Pliego Particular de Concesión.

Art. 6°.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La propuesta deberá mantenerse por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las mismas.

Art. 7°.- Los ingresos derivados del canon de concesión será imputados en: A.01.01.02.001.017.00.00/5 - Tratamiento en Parque Tecnológico Reciclado.

Art. 8°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. EDELMIRO LORENZO FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas

MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de Desarrollo, Innovación
y Relaciones Internacionales



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



Intendencia

PLIEGO PARTICULAR DE CONCESION

Art. 1°)- OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones particulares a la que deberá ajustarse la presentación de propuestas para el otorgamiento de la Concesión del lote N° 5 y N° 6 del Parque Tecnológico de Reciclado sito en el predio del Relleno Sanitario de la ciudad de Rafaela, los cual mide 32,00 metros de frente al Este y contrafrente al Oeste, por 45,00 metros en su lado Norte y Sur cada uno, encerrando una superficie total de 2880,00 metros, en el que se desarrollarán las actividades de "Gestión y Tratamiento de Envases de Agroquímicos y sus líquidos residuales y valorización de residuos plásticos con fines diversos".

Art. 2°)- El presente llamado se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, su Anexo I (Decreto N° 35.735 y sus respectivos Anexos I -Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela- y II -Pliego General de Concesión de lotes del P.T.R.R.- y los Formularios A y B del mismo), Anexo II (Pliego Particular de Concesión), Anexo III (Croquis), Anexo IV (Planos Construcción existente y características constructivas) y supletoriamente para todos los aspectos no contemplados expresamente por las Ordenanzas N° 4452, N° 2026 y N° 3090 y sus modificatorias; la Ley Provincial 11.717 y su Dto. Reglamentario N° 101/03, Ley Provincial N° 11.273, Dto. Reglamentario N° 552/97, Ordenanzas N° 3.600, y Decreto N° 22.507 y N° 30.023 y demás normativas concordante.

Art. 3°)- El lote N° 5 y el lote N° 6 del PTRR se darán en concesión por el término de diez (10) años, con la opción de renovarse por otro período de idéntica cantidad de años, previo informe y evaluación de las áreas técnicas correspondientes, con la siguiente infraestructura: un galpón construido con materiales tradicionales de mampostería de ladrillos de cemento, con una superficie cubierta de 470 m². Compuesto por un galpón, baños, oficina y vestuarios. Piso de hormigón resistente para tránsito pesado e instalación de maquinarias. Con los desagües correspondientes y conexión eléctrica trifásica. Todo ello de conformidad a los planos que como Anexo IV forman parte del presente.

Art. 4°)- Al momento de iniciar la concesión se efectuará un inventario del estado de la infraestructura mencionada en el artículo precedente y se cederá su uso y goce al concesionario por un valor de *Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-)*, los cuales se abonarán en forma mensual durante el lapso que dure la concesión. Comenzando a abonar el mismo, a partir de 25° mes desde la firma del contrato de adjudicación.

El valor de la cuota por uso y goce de la infraestructura cedida estará sujeto al mismo mecanismo de actualización del canon, descripto en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 35.735; Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado.

Art. 5°)- A los fines de garantizar la conservación de los activos descriptos en el artículo 4°, el concesionario deberá constituir un Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de Rafaela por el monto total de los activos, el cual se deberá constituirse en un plazo que no exceda los diez (10) días de la adjudicación, y renovar anualmente previo actualización del valor de los bienes a ceder en comodato.

Art. 6°)- PUBLICIDAD: A los fines de garantizar la libre concurrencia de los interesados, la Municipalidad de Rafaela publicará la convocatoria para la concesión de los lotes pertinentes, mediante los siguientes mecanismos:

- a-) Invitación cursada en forma directa a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan resultar interesadas en la convocatoria.
- b-) Publicaciones en diarios locales durante dos (2) días.
- c-) Publicaciones por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por idéntico término al expresado en el inciso b)

Art. 7°)- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituirán el legajo y formarán parte del contrato de concesión respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de Convocatoria
- b) Decreto N° 35.735, sus Anexos y Formularios
- c) Pliego Particular de Concesión
- d) Croquis
- e) Posibles aclaraciones posteriores

Art. 8°)- ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: Todos los interesados en presentarse a la Convocatoria deberán adquirir el legajo en la Dirección de Compras de la Secretaría Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle M. Moreno N° 8 - 2° Piso - Rafaela), en días hábiles de 08.00 hs. a 12.00 hs., hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

Art. 9°)- DE LOS PROPONENTES: Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en forma individual o conjunta.

Quienes concurren en representación de personas jurídicas deberán presentar la documentación vinculada con la constitución y funcionamiento de la misma, y acreditar la representación suficiente para obligar a la misma, presentando la documentación respectiva que deberá agregarse en originales y/o fotocopias certificadas ante autoridad judicial o notarial.

Si se presentaren dos o más proponentes en forma conjunta, ambos deberán suscribir toda la documentación a través de sus representantes, asumiendo la responsabilidad, en forma solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones contraídas ante la Municipalidad de Rafaela, debiendo unificar su personería y domicilio legal.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Si el proponente fuere una U.T.E. en formación o con compromiso de constituirla en caso de resultar Concesionario, la propuesta y documentación en la cual se obliguen a constituir la Unión de Empresas deberá estar suscripta, en todas sus hojas, por los representantes legales o apoderados -acreditando tal carácter- de todas las personas jurídicas que conformarán la U.T.E., debiendo presentar la documental que acredite la representación que se invoca, la documentación vinculada con las sociedades, y las firmas puestas en los convenios, deberán encontrarse debidamente certificadas por autoridad judicial o notarial y, en el caso de los contratos, debidamente repuestos, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Sellos de la Provincia de Santa Fe.

La duración de las sociedades proponentes determinada en el contrato social y/o modificaciones, deberá ser, como mínimo, igual al término de duración de la concesión y su posible prórroga.

Art. 10°)- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas para la Convocatoria deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Secretaría Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle M. Moreno N° 8 - 2° piso - Rafaela), en horas hábiles de oficina, hasta el día **30 de Diciembre de 2015** a las 09:00 hs. para el acto de apertura de las mismas, en sobre cerrado con la inscripción que en cada caso establezca el Pliego Particular de Concesión.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la hora fijada para la apertura de los sobres, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 11°)- DOCUMENTACION DISPONIBLE PARA CONSULTA: Desde el llamado a Convocatoria y hasta el quinto (5to) día hábil anterior a la apertura de los sobres se encontrará en la Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales, Municipalidad de Rafaela, toda la documentación relativa a la misma para ser consultada por los interesados.

Los interesados podrán verificar por igual el estado del inmueble objeto de la Convocatoria, solicitando autorización por escrito con cuarenta y ocho horas (48 horas) de anticipación a la visita y dentro del plazo establecido en el inciso anterior.

Consulta de Documentación: Las consultas referidas a la Convocatoria deberán efectuarse en la Dirección de Compras de la Secretaría Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle M. Moreno N° 8 - 2° Piso - Rafaela), o la que la reemplace en el futuro, o Secretaría, Departamento o Área que se indique en el Pliego Particular de Concesión.

El Oferente no podrá alegar posteriormente, desconocimiento de las condiciones en que se encuentra el inmueble objeto de la Concesión.

Art. 12°)- DOCUMENTACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS EN GENERAL: La propuesta con la que el interesado se presenta a la Convocatoria deberá acompañarse con:

- 1-) Los Formularios A (Guía de Presentación para la Solicitud de Lotes), Formulario B (Datos de los titulares responsables e Información Complementaria Básica), que como Anexos forman parte integrante del Pliego General de Concesión;
- 2-) El Reglamento del PTRR,
- 3-) Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Plan de Trabajo, Planos de Arquitectura e Ingeniería de los Edificios, Planos de Ingeniería de las Instalaciones internas e Instalaciones externas, si correspondiere.
- 4-) Demás documentación técnica que se requiera en el Pliego Particular de Concesión.

Art. 13°)- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: los Proponentes deberán presentar en sobre cerrado, la siguiente documentación:

- a) Comprobante de pago del Pliego.
- b) Comprobante de pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del Proponente.
- d) Indicar su domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- e) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará el Contrato Social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificado por Escribano Público o por autoridad judicial.

Si fuera una U.T.E. deberá presentar un pre-acuerdo con firmas certificadas, por el cual se comprometan a formar la unión de empresas en caso de resultar adjudicado.

f) La declaración expresa de que el proponente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, el Pliego General y toda otra norma que rija la Convocatoria, debiendo el mismo firmar el Pliego General y el Particular en todas sus hojas.

g) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para la tramitación de cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

h) Detalle de los números de inscripción de los diversos organismos fiscales y previsionales en que se encuentra inscripto, adjuntando fotocopias de los mismos. Para el caso en que se presenten dos o más empresas asociadas, unión transitoria de empresas o presentación conjunta, este requisito deberá ser cumplido por cada una de las integrantes.

i) Estado de Cuentas - Sin Deuda - de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela.

j) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas - Bv. Hipólito Irigoyen N° 421 - Rafaela.

k) Fotocopia de inscripción en CUM -Cuenta Única Municipal- expedida por Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela

l) Declaración bajo juramento del Proponente de que no se encuentra en proceso concursal o falencial al momento de la presentación de su propuesta.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

l) La propuesta deberá estar firmada y sellada, en todas sus hojas, por el o los proponente/s, debiendo ajustarse al objeto previsto para la Convocatoria.

m) Los Formularios A (Guía de Presentación para la Solicitud de Lotes), y Formulario B (Datos de los titulares responsables e Información Complementaria Básica). Anexos del pliego general.

ñ) Croquis de Instalaciones

Art. 14°).- OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN: La no presentación de los requisitos solicitados en los incisos a), b), c), l) y m) del artículo 13°), será causal de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura. Se aclara que tales incisos referirán a:

a) Comprobante de pago del Pliego, b) Comprobante de pago del Sellado Municipal, c) Nombres, apellidos o razón social del Proponente, d) Indicación de domicilio real y constitución de domicilio legal en la ciudad de Rafaela, l) La propuesta firmada en todas sus hojas, m) Los Formularios A y B.

La no presentación de los demás requisitos podrá ser subsanada por el Proponente dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la apertura de las propuestas, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones y ampliaciones que considere necesarias para evaluar la propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 15°).- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La propuesta deberá mantenerse por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las mismas.

Art. 16°).- APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres serán abiertos en dependencias de la Dirección de Compras de la Secretaría Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle M. Moreno N° 8 - 2° Piso - Rafaela), en el día y hora establecida en el artículo 10° del Presente Pliego, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora, si aquél resultara feriado o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Serán rechazadas las propuestas que se presenten o lleguen con posterioridad a la hora fijada para la apertura de los sobres.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Podrán estar presentes todos los interesados y cuanta persona desee asistir al acto. No se admitirán discusiones, y los proponentes o sus representantes únicamente podrán formular observaciones al acto de apertura o a las propuestas, en forma concreta y verbal, y ajustadas estrictamente a los hechos y documentos vinculados con el acto de apertura.

Las personas que invoquen representación deberán acreditarla mediante originales o fotocopias certificadas por autoridad judicial o escribano público de los poderes otorgados en legal forma.

Art. 17°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al mismo y por los Proponentes y asistentes que deseen hacerlo.

Los funcionarios municipales intervinientes firmarán los originales de las propuestas, quedando el duplicado de las mismas a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las propuestas presentadas.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales intervinientes, las propuestas presentadas, así como incluirse como parte del acta fotocopias de las ofertas.

Art. 18°).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la realización del mismo. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin substanciación.

Si el acto de apertura tuviera vicios, o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la Convocatoria, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 19°).- SELECCIÓN DE LA PROPUESTA: La Municipalidad se reserva el derecho a rechazar alguna o todas las propuestas presentadas, si no se avienen a sus intereses, o declarar desierta o fracasada la Convocatoria, según corresponda, sin que esto dé derecho a reclamo alguno por parte de los Proponentes.

La selección estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales, o la que la remplace en el futuro, quien la efectuará consultando a las áreas técnicas municipales, cuya intervención resulte necesaria.

A tales fines se tendrán en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- a- Proponente de Origen Local.
- b- Mayor incorporación de valor agregado.
- c- Demostración de desarrollo tecnológico para el procesamiento de residuos.
- d- Minimización de impactos ambientales.
- e- Inversión total del proyecto.
- f- Cantidad de Mano de Obra a incorporar.
- g- Impacto social del emprendimiento.
- h- Potencial de crecimiento de la actividad.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



- i.- Experiencia demostrable en la actividad.
- j.- Inclusión laboral de cooperativas de reciclado urbano.

Art. 20°)- ADJUDICACIÓN. RATIFICACIÓN DEL CONCEJO: La adjudicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ser ratificada por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza N° 4452. Si el Concejo Municipal, por motivos fundados, no ratificare la adjudicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, ello no dará derecho al proponente seleccionado a efectuar reclamo alguno contra la Municipalidad de Rafaela.

Art. 21°)- CONTRATO CONTENIDOS MÍNIMOS: El proponente cuya oferta resulte seleccionada, deberá presentarse ante la Municipalidad de Rafaela, dentro de los diez (10) días de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato pertinente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación del acto de adjudicación, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de Rafaela de promover contra él las acciones legales que estime pertinente a fin de resarcirse los daños que tal conducta pudiere ocasionarles. El contrato a suscribirse con el concesionario deberá expresar como contenidos mínimos, el plazo de la concesión, objeto de la misma y si correspondiera, el canon mensual mínimo a percibir, pudiendo el mismo abonarse en dinero o en especie, según lo determine la Municipalidad en cada contratación particular.

Art. 22°)- SEGUROS: El Concesionario asumirá, en forma exclusiva, la responsabilidad por daños a terceras personas o cosas, por motivo u ocasión de la ejecución de las obras y durante el tiempo que dure la concesión del Lote en el Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto, por lo cual deberá contratar la cobertura específica con entidad suficiente, con una compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente con representación o sucursal dentro del ejido municipal.

El Concesionario está obligado a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo del Concesionario, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra en el lote objeto de la concesión; debiendo el Concesionario presentar en la Municipalidad, copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta del Concesionario, o bien intimándolo al pago, de acuerdo al criterio de la Municipalidad. El Adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relacionadas a la constitución de seguros y cauciones establecidas en la Ordenanza N° 1.989 y sus modificatorias.

Art. 23°)- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del Adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio, y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el Contrato, sin más trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 24°)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un Ente Público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto Exento.

Art. 25°)- NORMAS SUPLETORIAS: En todos los aspectos no contemplados por este Decreto, serán de aplicación las disposiciones de las Ordenanzas N° 4.452, N° 2.026 y N° 3.090 y sus modificatorias; la Ley Provincial 11.717 y su Dto. Reglamentario N° 101/03, Ley Provincial N° 11.273, Dto. Reglamentario N° 552/97, Ordenanzas N° 3.600, y Decreto N° 22.507 y N° 30.023 y demás normativas concordante.

Lic. EDELMAR LORENZO FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas

MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de Desarrollo, Innovación
y Relaciones Internacionales



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal





Rafaela, 09 de Abril de 2012.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente Letra S – N° 240.500/9 – Fichero N° 69; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de junio de 2011 se sancionó la ordenanza N° 4452, mediante la cual se dispuso la creación del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, ubicado en el predio del Relleno Sanitario de Rafaela, sito en el sector noroeste de la ciudad, a 10 km. del microcentro, destinado a la radicación de emprendimientos vinculados a la industria del reciclado.

Que por la citada norma legal, se dispuso que la Municipalidad de Rafaela, a través de sus áreas técnicas, seleccionará los proyectos que tengan intenciones de radicarse en el PTRR, teniendo en cuenta los criterios de: innovación tecnológica, reducción del impacto medioambiental, la generación de empleos verdes, potencial de crecimiento de la actividad e impacto social.

Que el Art. 10 de la Ordenanza mencionada, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo dispuesto por la misma y que en ese marco resulta necesario dictar un reglamento para el correcto funcionamiento de las empresas a radicarse en el Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela.

Que es rol fundamental de la Municipalidad, articular, gestionar, ordenar y organizar lo atinente a la radicación de los emprendimientos de manera de realizar una correcta planificación de espacio.

Que a los fines de evitar la especulación y promover la pronta radicación de empresas en el sector se deben establecer plazos máximos para la puesta en marcha de las empresas como así también las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de dichos plazos.

Que ante la necesidad de utilizar distintas superficies en función de la actividad que desarrollen las empresas, es necesario tener la facultad por parte del Municipio de mensurar las parcelas en distintos tamaños.

Que es necesario establecer las formas de salida para aquellas empresas que renuncien o desistan de continuar con la actividad en dicho predio.

Que se debe establecer un canon a pagar por las empresas, el cual responderá a la dotación de la infraestructura, su mantenimiento y toda aquella erogación que sea necesaria para garantizar el normal funcionamiento de las empresas.

Que a los fines de evitar posibles accidentes, ya sea en equipos y/o personas, es necesario determinar con claridad la composición del suelo dónde se radicarán las empresas.

Que dado el caso que existan más de una empresa de un mismo rubro, solicitantes de una parcela, se deberá tener en cuenta la adición de valor agregado, el desarrollo tecnológico, las inversiones totales, como así también la mano de obra a incorporar.

Que a los fines que las empresas que se radiquen en el área, tengan la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones el predio, será conveniente que cuando exista un número de empresas que lo justifique, se deberá crear un órgano de administración del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela.

Que conforme a lo preceptuado por los artículos 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ordenanza N° 4.452, resulta necesario establecer las pautas generales a las cuales deberá ajustarse la concesión de los lotes del Parque, garantizando un mecanismo transparente y amplio de convocatoria de interesados para la presentación de propuestas.

Que resulta necesario a tal fin elaborar un Pliego General de Concesión que fije las condiciones y los criterios generales que rijan la concesión de todos los lotes del Parque, sin perjuicio de las condiciones particulares y especificaciones técnicas que para cada caso se establezcan.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

Municipalidad
de
Rafaela



Intendencia

DECRETA

Art. 1º.- Apruébase el Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2º.- Dispónese que el mecanismo de concesión de lotes del Parque Tecnológico de Reciclado se deberá ajustar a lo dispuesto en el Pliego General de Concesión de lotes del P.T.R.R. que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Art. 3º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de desarrollo, Innovación
y Relaciones Internacionales




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



REGLAMENTO PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO DE RAFAELA

Art. 1º.- El funcionamiento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela creado por Ordenanza Nº 4.452 y de los emprendimientos que en él se radiquen, se regirán por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la plena vigencia de toda la normativa municipal, provincial y/o nacional que resulte de aplicación.

Art. 2º.- Retiros y Tamaño de Lote:

Dispónganse las siguientes exigencias mínimas para las superficies cubiertas y libres de las parcelas ubicadas en el PTRR.:

Ocupación:

- Factor de Ocupación del Suelo -(FOS) 0.64 - Factor de Ocupación Total -(FOT) 1

Porcentaje de Espacio Verde - (PEV) 30% de la superficie libre

El FOS, -Factor de Ocupación del Suelo-, es un valor predeterminado que fija la superficie ocupada del suelo por parcela, y se aplica de la siguiente forma:

Superficie del Terreno o Parcela x el valor del FOS = Superficie ocupada del suelo.

El FOT, - Factor de Ocupación Total-, es un valor predeterminado que fija la superficie cubierta total por parcela, y se aplica de la siguiente forma:

Superficie del Terreno o Parcela x el valor del FOT= Superficie Cubierta Total

Playas de Estacionamiento y de Carga y Descarga: las superficies se calcularán de acuerdo al tipo de actividad y a las exigencias mínimas establecidas por el área técnica municipal de Ingeniería en Tránsito; referencia:

- Superficie mínima para estacionamiento 20 m2 por módulo - Superficie mínima para carga y descarga 50 m2 por módulo.

Retiros mínimos hacia el interior del lote: LOTE ENTRE MEDIANERAS:

- Frente desde la Línea Municipal 5 m - Fondo desde el Eje Medianero 3 m - Laterales desde el Eje Medianero 3 m

LOTE EN ESQUINA:

- Ambos frentes desde la Línea Municipal 5 m

- Laterales desde los Ejes Medianeros 3 m

Art. 3º.- Mensuras en Forma Parcial y Distintas Dimensiones

Las Mensuras y Subdivisiones parciales necesarias para este fin, se realizarán según medidas y superficies que las oficinas técnicas de la Municipalidad de Rafaela aconsejen convenientes, teniendo en cuenta en cada caso las necesidades y características de la empresa a instalarse en dicho predio.-

Art. 4º.- A partir de la firma del contrato de concesión y hasta el inicio de actividades, el concesionario deberá abonar el equivalente al 20% del canon fijado en el contrato, así como todo otro tributo provincial y/o nacional que corresponda y los servicios públicos que solicite para el desarrollo de su actividad.

El canon se conformará de la siguiente manera:

La sumatoria de A + B + C + D dividido la cantidad de M2 del PTRR y multiplicado por los M2 de cada empresa.

Canon = $\frac{A+B+C+D}{M2\ PTRR} \times M2\ DE\ CADA\ LOTE$

Siendo:

A.- Remuneración Básica Categoría 16 de un Agente Municipal de Rafaela.

B.- Adicionales de seguridad contratada para vigilancia nocturna.

C.- Costo de mantenimiento de Calles del PTRR, Iluminación, Forestación, y toda otra obra de infraestructura que se realice al PTRR necesarias para el óptimo funcionamiento de las empresas del PTRR.

D.- Costo de la obra de apertura de calles y cuneteado, mejorado de ripio, iluminación, tendido de red eléctrica, Forestación. La misma se financiará en 48 meses de acuerdo a las ordenanzas municipales vigentes.

Para mantener el valor del canon, se establece una actualización anual de valores, lo que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Innovación y RRII, o la que la reemplace a futuro.

Art. 5º.- La falta de pago en término de tres meses del canon de concesión, constituirá en mora a la concesionaria, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, y facultará a la Municipalidad a dar por vencidos todos los plazos, y exigir el pago de la totalidad de lo adeudado en concepto de canon, intereses y cualquier otro gasto que le sea imputable a aquella. La Municipalidad también podrá optar por tener por resuelto el contrato.

MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA
INTENDENCIA



Art. 6º).- El concesionario deberá presentar un cronograma de obras donde expresará el lapso de tiempo que transcurrirá desde la firma del contrato de concesión hasta la culminación de las instalaciones, como así también de las habilitaciones pertinentes para el óptimo funcionamiento del emprendimiento. En caso que el proyecto demore el inicio debido a demoras en trámites correspondientes a habilitaciones por parte de los organismos técnicos correspondientes, podrá solicitar una prórroga al municipio para la puesta en marcha, debiendo demostrar que el retraso es totalmente independiente de las gestiones realizadas por el concesionario.

Art. 7º).- Los concesionarios de lotes en el PTRR comenzarán a pagar a la Municipalidad, una multa de 10% de la CUOTA DE CANON MENSUAL en caso de producirse demoras en el inicio de obras de acuerdo al cronograma de obras presentado en la solicitud del terreno.

Cuando no hayan cumplimentado el avance de obra de un 20%, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del contrato de concesión, de un 45% dentro de los ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del contrato de concesión y la puesta en marcha del emprendimiento que motivó el contrato de concesión dentro de los doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato de concesión, se considerara causal de rescisión de la concesión; operándose la misma en forma automática y con el sólo vencimiento de tal plazo, debiendo el concesionario restituir el inmueble a la Municipalidad de Rafaela, sin derecho a reclamo alguno por el monto que a la fecha de rescisión hubiese abonado en todo concepto. En los casos de haber concretado mejoras, el adquirente deberá donar las mismas en favor de la Municipalidad de Rafaela en concepto de indemnización. Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar un plazo mayor al establecido en el párrafo precedente, cuando se configuren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, y previo dictamen de las áreas técnicas pertinentes.

Art. 8º).- Los avances mencionados en el artículo anterior deberán ser detallados y presentados en el proyecto de instalación por la empresa concesionaria.

Art. 9º).- Los concesionarios de lotes en el Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela que desistan de ejecutar o de continuar con los proyectos que motivaron la adjudicación de los mismos a su favor, pueden optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) En los casos de no haber ejecutado mejoras: Deben comunicar de inmediato la decisión adoptada al organismo responsable de la asignación de parcelas, renunciando a la ejecución del Proyecto. En tal caso las sumas abonadas en concepto de canon, serán retenidas por la Municipalidad de Rafaela en concepto de indemnización, cesando desde esa fecha los compromisos pendientes de pago, produciéndose la rescisión del contrato de concesión suscripto.

b) En los casos de haber concretado mejoras, las mismas quedarán a favor de la Municipalidad de Rafaela junto con las sumas abonadas como canon, en concepto de indemnización, produciéndose la rescisión del contrato de concesión en forma inmediata.

c) En los casos de haberse producido la puesta en marcha del establecimiento industrial y los propietarios desistan de su continuidad, deberán restituir el terreno con las mejoras realizadas a la Municipalidad de Rafaela, produciéndose la rescisión del contrato de concesión en forma inmediata.

En cualquiera de los supuestos indicados precedentemente, una vez rescindido el contrato de concesión, la Municipalidad de Rafaela podrá otorgar en forma directa la concesión del terreno pertinente a algunas de las empresas que hubieren demostrado su interés por él, en oportunidad de otorgarse la concesión del mismo. A tales fines se cursará invitación a las mismas. Si alguna de ellas manifestara su intención de obtener la concesión del lote respectivo, deberá presentar su propuesta de emprendimiento, que será analizada por las áreas técnicas municipales respectivas. En caso de que la anterior concesionaria hubiera dado inicio al proyecto pertinente, la nueva concesionaria podrá continuar el mismo u ofrecer mejorar el mismo, en cuyo caso deberá acreditar en forma fehaciente la mejora del proyecto original.

Art. 10º).- Las empresas que se radiquen en el P.T.R.R., deberán delimitar el terreno con un cerco perimetral de tejido.

Art. 11º).- Las empresas que se radiquen en el P.T.R.R., deberán efectuar un estudio de suelo en el terreno a los fines de determinar la composición del mismo, a efectos de determinar el tipo de estructuras a utilizar.

A los fines de evitar los reclamos por vicios ocultos que pudiera corresponder, se adjunta el Informe de Calicatas, elaborado por el Ing. Luis L. Verga y que como Anexo A forma parte integrante del presente.

Art. 12º).- Compactación del suelo:

Cada empresa deberá justificar previo informe por escrito la cantidad de suelo a compactar, compactándolo la propia empresa a su costo. El costo que demande dicho trabajo será deducido de las cuotas de canon mensual hasta alcanzar el monto total, previa autorización del área técnica correspondiente.

El material extraído puede ser dispuesto en el relleno, siempre y cuando sea material proveniente de una primera etapa de compactación.

Art. 13º).- SERVICIOS:

a) Energía Eléctrica:

El Municipio proveerá de la línea de energía de baja tensión, según se observa en el plano adjunto, quedando a cargo de cada empresa la tramitación de conexión ante la Empresa Provincial de Energía.

MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA
INTENDENCIA



b) Provisión de Agua:

Cada empresa deberá efectuar la perforación correspondiente para la extracción de agua de napa, por no contar el predio con el servicio de agua potable.

c) Efluentes cloacales:

Cada empresa deberá construir un pozo para la eliminación de dichos efluentes. Una vez construida la planta de tratamiento de líquidos de lixiviado deberán ser canalizados los mismos hasta dicha planta a cargo de la empresa.

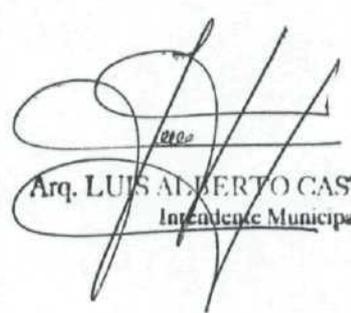
Art. 14°.- Todo subproducto que las empresas procesen y que se extraiga del relleno sanitario, le será asignado un valor determinable por las áreas técnicas correspondientes al momento del requerimiento.

Art. 15°.- Una vez otorgado el 50% de los terrenos del P.T.R.R., los concesionarios de los mismos, deberán formar un órgano de administración del Parque, el que se encargará de coordinar las actividades de mantenimiento del mismo como así también de toda otra acción destinada a mejorar el normal desarrollo del parque.

Art. 16°.- Hasta tanto se conforme el órgano de administración respectivo el Departamento Ejecutivo Municipal creará un órgano consultivo cuya conformación inicial estará integrada por un representante del Concejo Municipal, uno de la Secretaría de Obras Públicas, uno de la Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales y uno de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Rafaela. La conformación, facultades y reglas de funcionamiento del órgano consultivo serán fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.


MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de desarrollo, Innovación
y Relaciones Internacionales




Arq. LUIS ADOLFO CASTELLANO
Intendente Municipal



PLIEGO GENERAL DE CONCESIÓN DE LOTES DEL P.T.R.R.

Art. 1º).- OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones generales a las que deberá ajustarse la Concesión de los lotes del Parque Tecnológico de Reciclado sito en el predio del Relleno Sanitario de la ciudad de Rafaela, sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan para cada en particular.

Art. 2º).- LEGISLACIÓN APLICABLE: La concesión de los lotes deberá ajustarse en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ordenanza N° 4452, el Decreto N° 35.735, el Anexo I - Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado, el Presente Pliego de Concesión, los Formularios A y B, el Pliego Particular de Concesión, la Ley Provincial N° 11.717, su Dto. Reglamentario N° 101/03, la documentación que en cada caso particular se especifique, y subsidiariamente para los aspectos no previstos, por la Ordenanza N° 2.026 y N° 3090 y sus modificatorias.

Art. 3º).- El llamado a Convocatoria para la Concesión de lotes del PTRR se efectuará mediante el dictado del Decreto respectivo, que contendrá como Anexos, el presente Pliego General de Concesión con sus Anexos -Formularios A y B, Pliego Particular de la Concesión, y demás documentación que en cada caso particular se estime necesaria.

Art. 4º).- PUBLICIDAD: A los fines de garantizar la libre concurrencia de los interesados, la Municipalidad de Rafaela podrá publicar la convocatoria para la concesión de los lotes pertinentes, mediante uno, todos o algunos de los siguientes mecanismos:

a-) Invitación cursada en forma directa a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan resultar interesadas en la convocatoria.

b-) Publicaciones en diarios o revistas especializadas de alcance local, provincial o nacional. En tales supuestos, se deberá publicar la convocatoria no menos de tres días en el plazo de una semana.

c-) Publicaciones por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por idéntico término al expresado en el inc. b)

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar a conocer la Convocatoria por todo otro medio que se estime idóneo a tal fin.

Art. 5º).- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a la Convocatoria no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento de las reglamentaciones según la cual se rija, de la legislación aplicable, y del presente pliego. El sólo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de las condiciones del lugar objeto de esta concesión.

No se admitirán, por ningún motivo, reclamos que se funden en falta de conocimiento o información y en deficiencia o interpretación equivocada de la misma.

La sola presentación de las propuestas significará la aceptación de todas las exigencias y condiciones fijadas en el presente Pliego, de la normativa aplicable y de las demás condiciones particulares que para cada caso se establezcan.

Las dudas que pudieran plantearse deberán consultarse por escrito, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias. Las consultas deberán ser efectuadas hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas y serán evacuadas por escrito.

Art. 6º).- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituirán el legajo y formarán parte del contrato de concesión respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de Convocatoria
- b) Pliego General de Concesión.
- c) Formularios A y B
- d) Pliego Particular de Concesión.
- e) Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 5º).- ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: Todos los interesados en presentarse a la Convocatoria deberán adquirir el legajo en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (calle M. Moreno N° 8 - 2º piso - Rafaela), en días hábiles y dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA
INTENDENCIA



Art. 6°).- DE LOS PROPONENTES: Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en forma individual o conjunta.

Quienes concurran en representación de personas jurídicas deberán presentar la documentación vinculada con la constitución y funcionamiento de la misma, y acreditar la representación suficiente para obligar a la misma, presentando la documentación respectiva que deberá agregarse en originales y/o fotocopias certificadas ante autoridad judicial o notarial.

Si se presentaren dos o más proponentes en forma conjunta, ambos deberán suscribir toda la documentación a través de sus representantes, asumiendo la responsabilidad, en forma solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones contraídas ante la Municipalidad de Rafaela, debiendo unificar su personería y domicilio legal.

Si el proponente fuere una U.T.E. en formación o con compromiso de constituir la Unión de Empresas deberá estar suscripta, en todas sus hojas, por los representantes legales o apoderados -acreditando tal carácter- de todas las personas jurídicas que conformarán la U.T.E., debiendo presentar la documental que acredite la representación que se invoca, la documentación vinculada con las sociedades, y las firmas puestas en los convenios, deberán encontrarse debidamente certificadas por autoridad judicial o notarial y, en el caso de los contratos, debidamente repuestos, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Sellos de la Provincia de Santa Fe.

La duración de las sociedades proponentes determinada en el contrato social y/o modificaciones, deberá ser, como mínimo, igual al término de duración de la concesión y su posible prórroga.

Art. 7°).- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas para la Convocatoria deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (calle Moreno N° 8 - 2do. Piso - Rafaela), en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de las mismas, en sobre cerrado con la inscripción que en cada caso establezca el Pliego Particular de Concesión.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la hora fijada para la apertura de los sobres, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 8°).- DOCUMENTACION DISPONIBLE PARA CONSULTA: Desde el llamado a Convocatoria y hasta el quinto (5to) día hábil anterior a la apertura de los sobres se encontrará en la Municipalidad de Rafaela, toda la documentación relativa a la misma para ser consultada por los interesados.

Los interesados podrán verificar por igual el estado del inmueble objeto de la Convocatoria, solicitando autorización por escrito con cuarenta y ocho horas (48 horas) de anticipación a la visita y dentro del plazo establecido en el inciso anterior.

Consulta de Documentación: Las consultas referidas a la Convocatoria deberán efectuarse en la Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales- Municipalidad de Rafaela - Moreno N° 8 - 2do. Piso- (2300) RAFAELA, o la que la reemplace en el futuro, o Secretaría, Departamento o Area que se indique en el Pliego Particular de Concesión.

El Oferente no podrá alegar posteriormente, desconocimiento de las condiciones en que se encuentra el inmueble objeto de la Concesión.

Art. 9°).-DOCUMENTACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS EN GENERAL: La propuesta con la que el interesado se presenta a la Convocatoria deberá acompañarse con: 1-) Los Formularios A (Guía de Presentación para la Solicitud de Lotes), Formulario B (Datos de los titulares responsables e Información Complementaria Básica), que como Anexos forman parte integrante del presente;

2-) El Reglamento del PTRR,

3-) Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Plan de Trabajo, Planos de Arquitectura e Ingeniería de los Edificios, Planos de Ingeniería de las Instalaciones internas e Instalaciones externas, si correspondiere.

4-) Demás documentación técnica que se requiera en el Pliego Particular de Concesión.

Art. 10°).- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Sin perjuicio de la documentación que en cada Pliego Particular se determine, los Proponentes deberán presentar en sobre cerrado, la siguiente documentación:

a) Nombres, apellidos o razón social del Proponente.

b) Indicar su domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.

MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA
INTENDENCIA



c) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará el Contrato Social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificado por Escribano Público o por autoridad judicial.

Si fuera una U.T.E. deberá presentar un pre-acuerdo con firmas certificadas, por el cual se comprometan a formar la unión de empresas en caso de resultar adjudicado, conforme lo establecido en el art. 7º) de este Pliego.

d) La declaración expresa de que el proponente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, el Pliego Particular y toda otra norma que rija la Convocatoria, debiendo el mismo firmar el Pliego General y el Particular en todas sus hojas.

e) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para la tramitación de cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

f) Detalle de los números de inscripción de los diversos organismos fiscales y previsionales en que se encuentra inscripto, adjuntando fotocopias de los mismos. Para el caso en que se presenten dos o más empresas asociadas, unión transitoria de empresas o presentación conjunta, este requisito deberá ser cumplido por cada una de las integrantes.

g) Estado de Cuentas - Sin Deuda - de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno 8 - Rafaela.

h) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas - Bv. Hipólito Irigoyen Nº 421 - Rafaela.

i) Fotocopia de inscripción en CUM -Cuenta Unica Municipal- expedida por Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno Nº 8 - Rafaela

j) Declaración bajo juramento del Proponente de que no se encuentra en proceso concursal o falencial al momento de la presentación de su propuesta.

k) La propuesta deberá estar firmada y sellada, en todas sus hojas, por el o los proponente/s, debiendo ajustarse al objeto previsto para la Convocatoria.

l) Los Formularios A (Guía de Presentación para la Solicitud de Lotes), y Formulario B (Datos de los titulares responsables e Información Complementaria Básica).

ll) Croquis de Instalaciones

Art. 11º).- OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN: La no presentación de los requisitos solicitados en los incisos a), b), c), d), j) y k) del artículo 10º), será causal de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura.

La no presentación de los demás requisitos podrá ser subsanada por el Proponente dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la apertura de las propuestas, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones y ampliaciones que considere necesarias para evaluar la propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 12º).- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La propuesta deberá mantenerse por el plazo de sesenta (30) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las mismas.

Art. 13º).- APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres serán abiertos en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ubicada en el segundo piso del Edificio Municipal, en el día y hora que establezca cada Pliego Particular de Concesión, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora, si aquél resultara feriado o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Serán rechazadas las propuestas que se presenten o lleguen con posterioridad a la hora fijada para la apertura de los sobres.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Podrán estar presentes todos los interesados y cuanta persona desee asistir al acto. No se admitirán discusiones, y los proponentes o sus representantes únicamente podrán formular observaciones al acto de apertura o a las propuestas, en forma concreta y verbal, y ajustadas estrictamente a los hechos y documentos vinculados con el acto de apertura.

Las personas que invoquen representación deberán acreditarla mediante originales o fotocopias certificadas por autoridad judicial o escribano público de los poderes otorgados en legal forma.

MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA
INTENDENCIA



Art. 14°.- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al mismo y por los Proponentes y asistentes que deseen hacerlo.

Los funcionarios municipales intervinientes firmarán los originales de las propuestas, quedando el duplicado de las mismas a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las propuestas presentadas.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales intervinientes, las propuestas presentadas, así como incluirse como parte del acta fotocopias de las ofertas.

Art. 15°.- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la realización del mismo. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin substanciación.

Si el acto de apertura tuviera vicios, o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la Convocatoria, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 16°.- SELECCIÓN DE LA PROPUESTA: La Municipalidad se reserva el derecho a rechazar alguna o todas las propuestas presentadas, si no se avienen a sus intereses, o declarar desierta o fracasada la Convocatoria, según corresponda, sin que esto dé derecho a reclamo alguno por parte de los Proponentes.

La selección estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales, o la que la remplace en el futuro, quien la efectuará consultando a las áreas técnicas municipales, cuya intervención resulte necesaria.

A tales fines se tendrán en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- a- Proponente de Origen Local.
- b- Mayor incorporación de valor agregado
- c- Demostración de desarrollo tecnológico para el procesamiento de residuos.
- d- Minimización de impactos ambientales.
- e- Inversión total del proyecto.
- f- Cantidad de Mano de Obra a incorporar.
- g- Impacto social del emprendimiento.
- h- Potencial de crecimiento de la actividad.

Art. 17°.- ADJUDICACIÓN. RATIFICACIÓN DEL CONCEJO: La adjudicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ser ratificada por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 12°) de la Ordenanza N° 4452.

Si el Concejo Municipal, por motivos fundados, no ratificare la adjudicación dispuesta por el D.E.M., ello no dará derecho al proponente seleccionado a efectuar reclamo alguno contra la Municipalidad de Rafaela.

Art. 18°.- CONTRATO CONTENIDOS MÍNIMOS: El proponente cuya oferta resulte seleccionada, deberá presentarse ante la Municipalidad de Rafaela, dentro de los diez (10) días de notificado el Decreto respectivo ratificado por el Concejo Municipal, a suscribir el contrato pertinente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación del acto de adjudicación, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de Rafaela de promover contra él las acciones legales que estime pertinente a fin de resarcirse los daños que tal conducta pudiere ocasionarles.

El contrato a suscribirse con el concesionario deberá expresar como contenidos mínimos, el plazo de la concesión, objeto de la misma y si correspondiera, el canon mensual mínimo a percibir, pudiendo el mismo abonarse en dinero o en especie, según lo determine la Municipalidad en cada contratación particular.

Art. 19°.- SEGUROS: El Concesionario asumirá, en forma exclusiva, la responsabilidad por daños a terceras personas o cosas, por

MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA
INTENDENCIA



motivo u ocasión de la ejecución de las obras y durante el tiempo que dure la concesión del Lote en el Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto, por lo cual deberá contratar la cobertura específica con entidad suficiente, con una compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente con representación o sucursal dentro del ejido municipal.

El Concesionario está obligado a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo del Concesionario, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra en el lote objeto de la concesión; debiendo el Concesionario presentar en la Municipalidad, copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos.

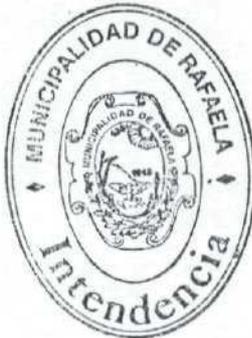
En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta del Concesionario, descontando el importe de su garantía de adjudicación, o bien intimándolo al pago, de acuerdo al criterio de la Municipalidad. El Adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relacionadas a la constitución de seguros y cauciones establecidas en la Ordenanza 1.989 y sus modificatorias.

Art. 20°.- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del Adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio, y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el Contrato, sin más trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 21°.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un Ente Público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto Exento.

Art. 22°.- NORMAS SUPLETORIAS: En todos los aspectos no contemplados por este Decreto, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza 2.026 y sus modificatorias, en lo que resulte pertinente.


MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de desarrollo, Innovación
y Relaciones Internacionales




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



GUIA DE PRESENTACION PARA SOLICITUD DE LOTES
EN EL PARQUE TECNOLOGICO
DE RECICLADO DE RAFAELA (P.T.R.R)

1.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Apellido y nombres.

Domicilio.

Técnicos responsables, apellido y nombre, documento de identidad, domicilio, título, antecedentes profesionales.

Adjuntar estatuto de la sociedad.

2 - SINTESIS DEL PROYECTO:

2.1. Objeto del Proyecto: Memoria descriptiva.

2.2. Bienes a producir. Descripción sintética de los productos a elaborar.

2.3. Capacidad de producción a instalar.

2.4. Personal a ocupar: indicar la calificación profesional del personal ocupado y/o a ocupar con relación de dependencia.

2.5. Servicios requeridos:

Agua: consumo en m³/día estimados

Gas: consumo en m³/ N /día estimados

Energía eléctrica: 1- Potencia a instalar

2.6. Medio físico de producción.

2.6.1 Superficie necesaria en forma inmediata y superficie prevista para ampliación.

2.7 Edificios.

2.7.1. Superficie cubierta a construir.

2.7.2. Croquis de las instalaciones a construir

2.7.3. Fechas aproximadas de iniciación de obras y de puesta en marcha.

2.8. Inversiones del Proyecto.

2.9. Comentario fundado en la factibilidad y rentabilidad del Proyecto.

3- CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:

(representación gráfica)

Se indicará en un diagrama de barras cada una de las etapas de concreción del Proyecto, hasta que la planta se encuentre en régimen normal.


MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de desarrollo, Innovación
y Relaciones Internacionales




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



Formulario B

DECLARACIÓN JURADA

Rafaela, de de 2012

| | |
|--|--|
| Razón Social ó Denominación Comercial | |
| Domicilio Legal | |
| Teléfono(s) | |
| E-mail | |
| Descripción identificatoria de la actividad | |

| Datos de Titular(es) responsable(s) | | | | |
|-------------------------------------|-----------------|-----|-----------|-------------------|
| Apellido y Nombre | CARGO / FUNCION | DNI | Domicilio | Teléfono contacto |
| | | | | |
| | | | | |

Los abajo firmantes, en carácter de titulares habilitados y capaces de emitir la presente declaración, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la misma, así como en el Formulario de información complementaria establecido y en hoja(s) adicionales al mismo que se adjuntan, son veraces y se ajustan cabalmente a la actividad:

.....
.....

por la que asumimos plena responsabilidad y nos comprometemos a brindar cualquier información adicional que nos fuere requerida respecto de la misma.

| Firmas | Aclaración | Sello |
|--------|------------|-------|
| | | |

MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de desarrollo, Innovación
& Relaciones Internacionales



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



Formulario B

Información Complementaria Básica

COMPLETAR SEGÚN CORRESPONDA

Marcar con "X" donde corresponda

| Disponibilidad de servicios | Personal Ocupado | Ad m. | No Adm | Potencia instalada (HP) | Relación de Superficie (t/T) |
|-----------------------------|------------------|-------|--------|-------------------------|------------------------------|
| Agua | Hasta 6 | | | Hasta 15 | Hasta 0,20 |
| Energía Eléctrica | entre 7 y 15 | | | entre 16 y 30 | entre 0,21 y 0,50 |
| Gas Natural | entre 16 y 30 | | | entre 31 y 60 | entre 0,51 y 0,75 |
| Cloacas c/autorización | entre 31 y 100 | | | entre 61 y 300 | entre 0,76 y 0,90 |
| Desagües/Canal Pluvial | más de 100 | | | más de 300 | entre 0,901 y 1,00 |

Relación de Superficie t/T = Cociente entre la Superficie Techada y la Superficie Total del terreno.

Indicar Cantidades

| Movimiento Peatonal y Vehicular | | | | | | |
|--|--------------------------|----------------|--------------------|---|----------------|--------------------|
| Personas o Vehículos de personas o Personal internos que acceden o egresan | Cantidad Total existente | Horario s.pico | Frecuenci a máxima | Personas o Vehículos externos que acceden o egresan | Horario s.pico | Frecuenci a máxima |
| Peatones | | | | Peatones | | |
| Bicicletas | | | | Bicicletas | | |
| Motos | | | | Motos | | |
| Automóviles | | | | Automóviles | | |
| Utilitarios | | | | Utilifarios | | |
| Carga Cat.N1 (hasta 3500 Kg) | | | | Carga Cat.N1 (hasta 3500 Kg) | | |
| Carga Cat.N2 (3500/12000 Kg) | | | | Carga Cat.N2 (3500/12000 Kg) | | |
| Carga Cat.O (Acoplados) | | | | Carga Cat.O (Acoplados) | | |
| Otros | | | | Otros | | |

| Estacionamiento Tipo de Vehículo | Interno | | |
|-------------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| | Capacidad (unidades) | Superfic.Cubierta | Superfic. Aire libre |
| Bicicletas | | | |
| Motos | | | |
| Automóviles | | | |
| Utilitarios | | | |
| Carga Cat. N1 / N2 / O | | | |
| Otros | | | |

Los datos vertidos en el presente formulario y hojas adicionales, que llevarán la firma del interesado responsable, constituyen información ampliatoria de la vertida en la Declaración Jurada obrante en el presente expediente y conservan tal carácter debiendo considerarse anexados a la misma.

| Firmas | Aclaración | Sello |
|--------|------------|-------|
| | | |

MARCELO FABIAN TORTENZI
Secretaría de desarrollo e Innovación

ALCALDE DE RAFAELA



Formulario B

Información Complementaria Básica

COMPLETAR SEGÚN CORRESPONDA

Marcar con "X" donde corresponda

| Presencia o Riesgo de Presencia de | |
|------------------------------------|------------------------------|
| Recipientes sometidos a presión | Personas / Grupos / Multitud |
| Calderas | Actos vandálicos |
| Explosivos | Residuos varios vía pública |
| Sustancias Peligrosas | Ruidos innecesarios |
| Sustancias Tóxicas | Movim. vehicular importante |
| Combustibles / Solventes | Molestias horarios descanso |
| Ácidos / Alcalis | |
| Insecticidas / Venenos | |
| Agroquímicos | |

| Emisiones Gaseosas ó a Atmósfera | Efluentes Líquidos | Residuos Sólidos |
|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| No existen | No existen | No existen |
| Vapor de agua | Con tratamiento Completo | Asimilables a Domiciliarios |
| Componentes del aire | Sin tratamiento Completo | Reciclables |
| Vapores varios tratados | Solventes / Combustibles | Orgánicos/Barros Estabilizados |
| Vapores varios no tratados | Aceites | Sin sustancias peligrosas |
| Gases de comb. tratados | Evacuación a red cloacal | Con sustancias peligrosas |
| Gases de comb. no tratados | Evacuación a cuneta o canal | Disposición en predio municipal |
| Humos / Nieblas / Partículas | Evacuación a pozo ciego | Otra disposición o uso final |
| Otros | Venta o entrega a Terceros | Venta o entrega a Terceros |

Los datos vertidos en el presente formulario y hojas adicionales, que llevarán la firma del interesado responsable, constituyen información ampliatoria de la vertida en la Declaración Jurada obrante en el presente expediente y conservan tal carácter debiendo considerarse anexados a la misma.

| Firmas | Aclaración | Sello |
|--------|------------|-------|
| | | |


MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de Desarrollo, Innovación
y Relaciones Internacionales




Atq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



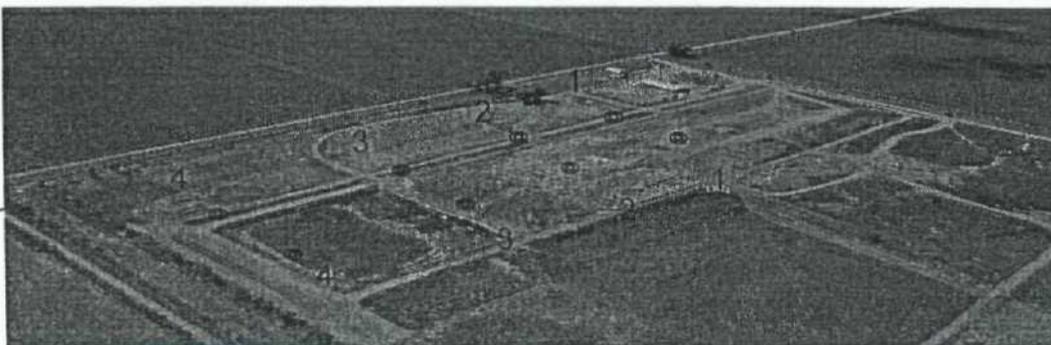
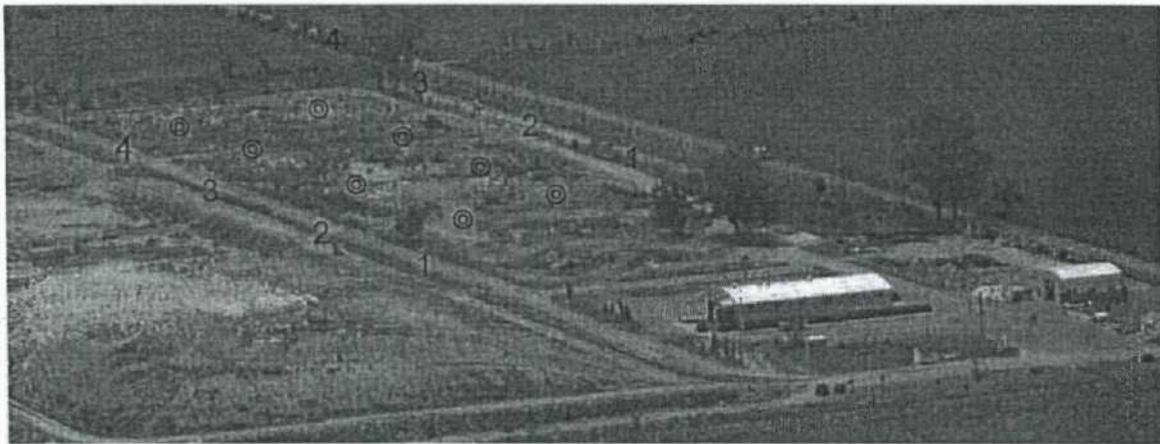
Rafaela, 21 de octubre de 2011

Informe de calicatas.

Realizada una inspección "de visu" de las calicatas excavadas en el predio del relleno sanitario en la zona donde se proyecta construir un galpón, se informa:

Las mismas se distribuyeron a lo largo del límite Este del predio, 4 próximas a dicho límite y 4 alineadas E-O algunos metros hacia el oeste. Ocho en total

De manera aproximada, se ubican en las fotografías del predio sacadas en 2006 y 2009, donde además se puede apreciar que se trata de una zona donde se realizaron rellenos, y que las calicatas número 3 están ubicadas en las proximidades de un camino que dividía las zonas de relleno.



Handwritten scribbles and lines on the left side of the page, possibly indicating a signature or a reference to the images.



Se observa que en las calicatas 1 del Este y del Oeste muestran hasta una profundidad de al menos 3m la existencia de un relleno de ramas y residuos variados.



1 Este

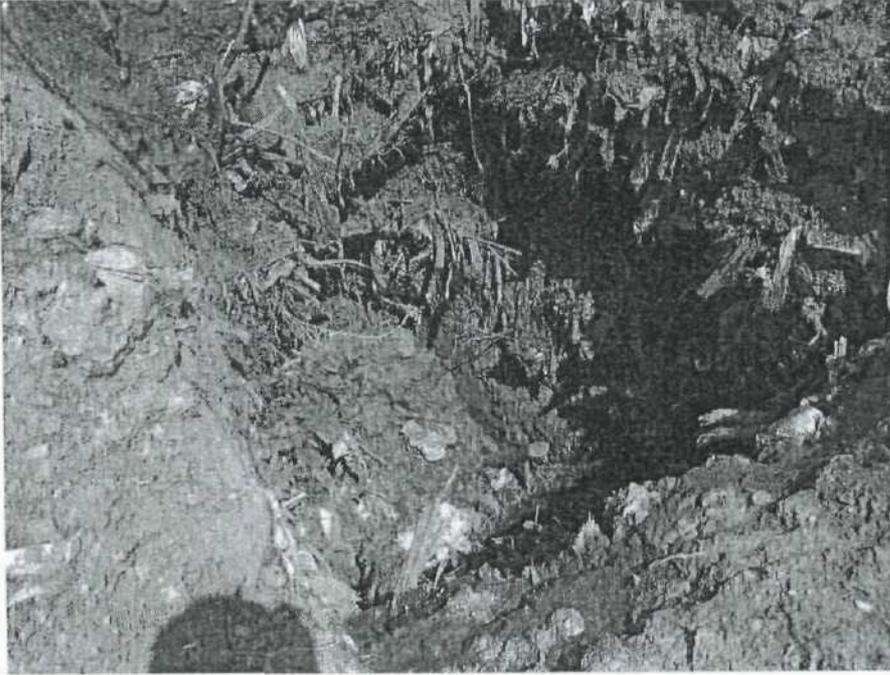
MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA
INTENDENCIA



1 Oeste



Se observa en las calicatas 2 del Este y del Oeste muestran al igual que las N° 1, hasta una profundidad de al menos 3m la existencia de un relleno de ramas y residuos variados.



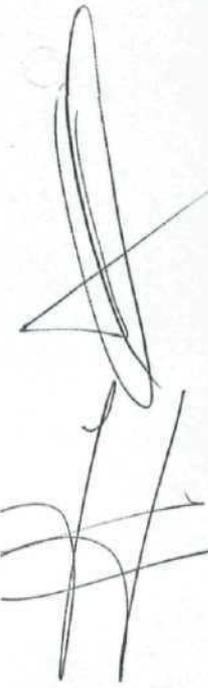
2 Este



MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA
INTENDENCIA

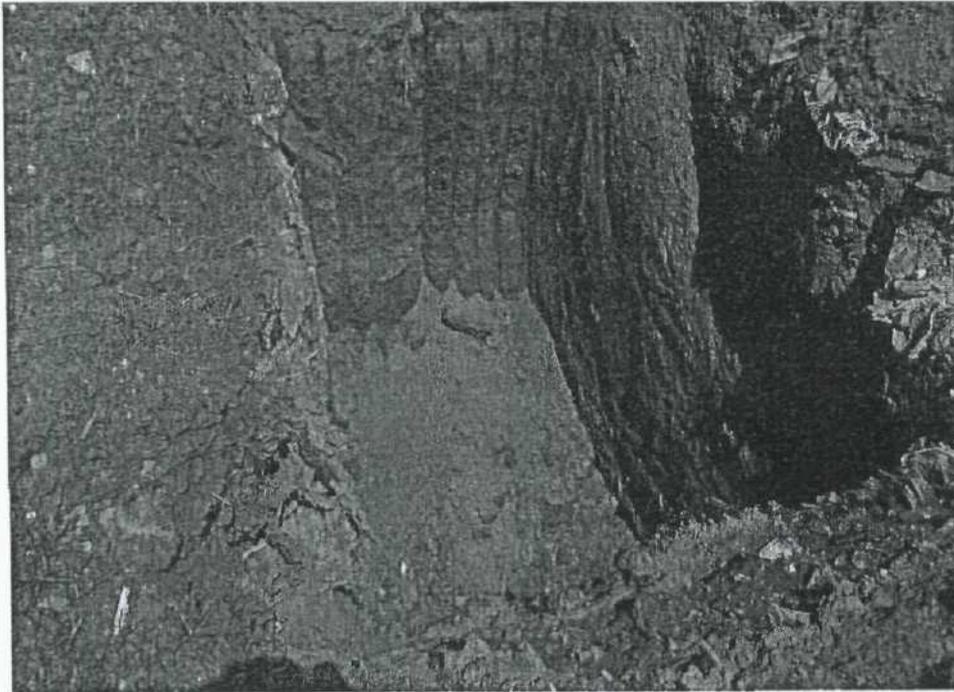


2-Oeste

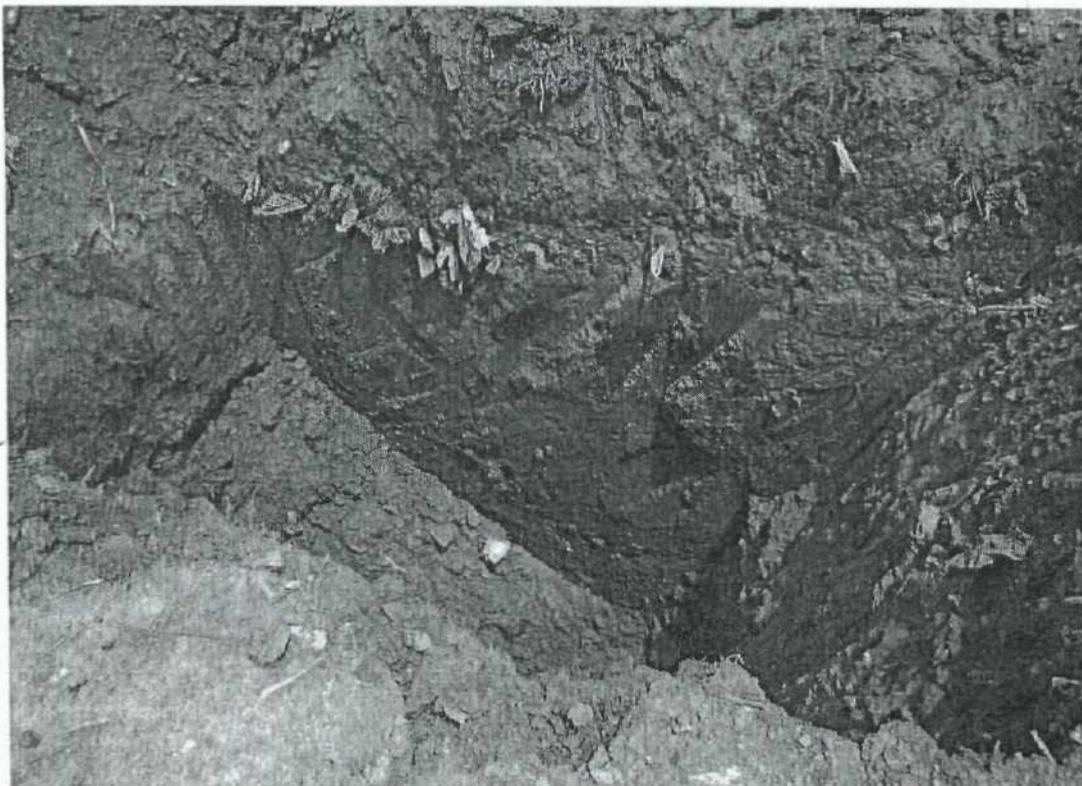
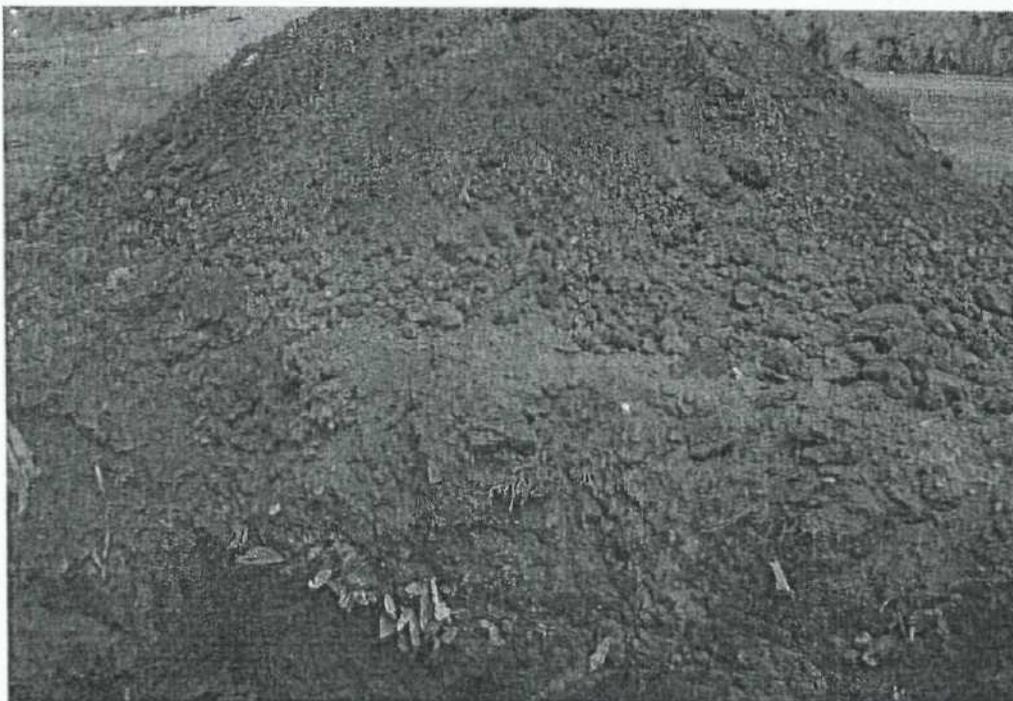




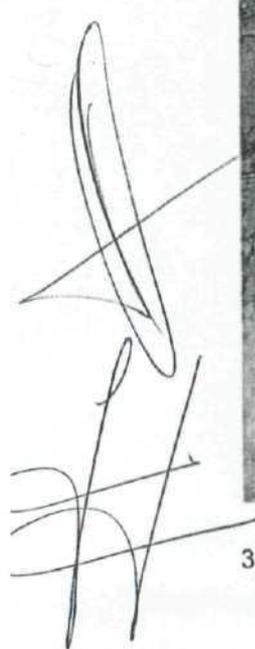
Se observa en las calicatas 3 del Este y del Oeste muestran luego de una pequeña capa (20 cm aproximadamente) con bolsas de residuos el suelo en estado natural hasta la profundidad de investigación. Esto se corresponde, como se aprecia en las fotos aéreas del predio, con que estas calicatas coinciden con la zona de tránsito en los lugares utilizados antes de 2006 para de relleno.



3 Este



3 Oeste





En las calicatas 4 del Este y del Oeste al igual que las N° 1 y 2, muestran, hasta la profundidad investigada la existencia de relleno de ramas y residuos variados.



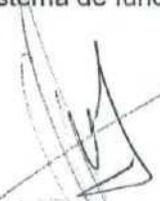
4 Este



4 Oeste

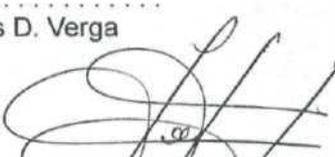
CONCLUSIONES

De lo visto se puede concluir que, a excepción de que el emplazamiento de la construcción coincida con zonas de caminos, no alteradas con excavaciones y rellenos (situación difícil de delimitar con certeza), la construcción deberá contar con un estudio de suelos exhaustivo, que implicará seguramente la remoción de ramas y residuos y posterior relleno con suelo seleccionado de espesores apropiados y la elección de un sistema de fundación adecuado.


MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de desarrollo, Innovación
y Relaciones Internacionales



.....
Luis D. Verga


Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO

Rafaela, 17 de Octubre de 2013.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 240.500/9 - Fichero N° 69; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Junio de 2011 se sancionó la Ordenanza N° 4.452, mediante la cual se dispuso la creación del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, ubicado en el predio del Relleno Sanitario de Rafaela, sito en el sector noroeste de la ciudad, a 10 km. del micro centro, destinado a la radicación de emprendimientos vinculados a la industria del reciclado.

Que por la citada norma legal, se dispuso que la Municipalidad de Rafaela, a través de sus áreas técnicas, seleccionará los proyectos que tengan intenciones de radicarse en el PTRR, teniendo en cuenta los criterios de: innovación tecnológica, reducción del impacto medioambiental, la generación de empleos verdes, potencial de crecimiento de la actividad e impacto social.

Que el artículo 10° de la Ordenanza mencionada, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo dispuesto por la misma y que en ese marco resulta necesario dictar un reglamento para el correcto funcionamiento de las empresas a radicarse en el Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela.

Que es rol fundamental de la Municipalidad, articular, gestionar, ordenar y organizar lo atinente a la radiación de los emprendimientos de manera de realizar una correcta planificación de espacio.

Que en virtud de ello, en fecha 09 de Abril de 2012 se sancionó el Decreto N° 35.735 que reglamentó las disposiciones de la Ordenanza N° 4.452, estableciéndose como Anexos I y II del mismo, el Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela y el Pliego General de Concesión de lotes, respectivamente.

Que luego de efectuados algunos llamados para el otorgamiento en concesión de lotes, resulta necesario modificar el Anexo II - Pliego General de Concesión de lotes, a los fines de clarificar el procedimiento.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Modificase el Anexo II - Pliego General de Concesión de lotes del P.T.R.R. Del Decreto N° 35.735, el que quedará redactado como sigue:

ANEXO II

PLIEGO GENERAL DE CONCESIÓN DE LOTES DEL P.T.R.R.

Art. 1°.- OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones generales a las que deberá ajustarse la Concesión de los lotes del Parque Tecnológico de Reciclado sito en el predio del Relleno Sanitario de la ciudad de Rafaela, sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan para cada caso en particular.

Art. 2°.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La concesión de los lotes deberá ajustarse en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ordenanza N° 4452, el Decreto de llamado, el Anexo I - Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado, el Presente Pliego de Concesión, los Formularios A y B, el Pliego Particular de Concesión, la Ley Provincial N° 11.717, su Dto. Reglamentario N° 101/03, la documentación que en cada caso particular se especifique, y subsidiariamente para los aspectos no previstos, por la Ordenanza N° 2.026 Y N° 3090 y sus modificatorias.

Art. 3°.- El llamado a Convocatoria para la Concesión de lotes del PTRR se efectuará mediante el dictado del Decreto respectivo, que contendrá como Anexos, el presente Pliego General de Concesión con sus Anexos -Formularios A y B, Pliego Particular de la Concesión, y demás documentación que en cada caso particular se estime necesaria.

Art. 4°.- PUBLICIDAD: A los fines de garantizar la libre concurrencia de los interesados, la Municipalidad de Rafaela podrá publicitar la convocatoria para la concesión de los lotes pertinentes, mediante uno, todos o algunos de los siguientes mecanismos:

- a-) Invitación cursada en forma directa a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan resultar interesadas en la convocatoria.
- b-) Publicaciones en diarios o revistas especializadas de alcance local, provincial o nacional. En tales supuestos, se deberá publicar la convocatoria no menos de tres días en el plazo de una semana.
- c-) Publicaciones por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por idéntico término al expresado en el inciso b)

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar a conocer la Convocatoria por todo otro medio que se estime idóneo a tal fin.





Art. 5°.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a la Convocatoria no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento de las reglamentaciones según la cual se rija, de la legislación aplicable, y del presente pliego. El sólo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de las condiciones del lugar objeto de esta concesión.

No se admitirán, por ningún motivo, reclamos que se funden en falta de conocimiento o información y en deficiencia o interpretación equivocada de la misma.

La sola presentación de las propuestas significará la aceptación de todas las exigencias y condiciones fijadas en el presente Pliego, de la normativa aplicable y de las demás condiciones particulares que para cada caso se establezcan.

Las dudas que pudieran plantearse deberán consultarse por escrito, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias. Las consultas deberán ser efectuadas hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas y serán evacuadas por escrito.

Art. 6°.- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituirán el legajo y formarán parte del contrato de concesión respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de Convocatoria
- b) Pliego General de Concesión.
- c) Formularios A y B
- d) Pliego Particular de Concesión.
- e) Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 7°.- ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: Todos los interesados en presentarse a la Convocatoria deberán adquirir el legajo en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (calle M. Moreno N° 8 - 2° piso - Rafaela), en días hábiles y dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

Art. 8°.- DE LOS PROPONENTES: Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en forma individual o conjunta.

Quienes concurren en representación de personas jurídicas deberán presentar la documentación vinculada con la constitución y funcionamiento de la misma, y acreditar la representación suficiente para obligar a la misma, presentando la documentación respectiva que deberá agregarse en originales y/o fotocopias certificadas ante autoridad judicial o notarial.

Si se presentaren dos o más proponentes en forma conjunta, ambos deberán suscribir toda la documentación a través de sus representantes, asumiendo la responsabilidad, en forma solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones contraídas ante la Municipalidad de Rafaela, debiendo unificar su personería y domicilio legal.

Si el proponente fuere una U.T.E. en formación o con compromiso de constituirla en caso de resultar Concesionario, la propuesta y documentación en la cual se obliguen a constituir la Unión de Empresas deberá estar suscripta, en todas sus hojas, por los representantes legales o apoderados -acreditando tal carácter- de todas las personas jurídicas que conformarán la U.T.E., debiendo presentar la documental que acredite la representación que se invoca, la documentación vinculada con las sociedades, y las firmas puestas en los convenios, deberán encontrarse debidamente certificadas por autoridad judicial o notarial y, en el caso de los contratos, debidamente repuestos, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Sellos de la Provincia de Santa Fe.

La duración de las sociedades proponentes determinada en el contrato social y/o modificaciones, deberá ser, como mínimo, igual al término de duración de la concesión y su posible prórroga.

Art. 9°.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas para la Convocatoria deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (calle Moreno N° 8 - 2° Piso - Rafaela), en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de las mismas, en sobre cerrado con la inscripción que en cada caso establezca el Pliego Particular de Concesión.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la hora fijada para la apertura de los sobres, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 10°.- DOCUMENTACION DISPONIBLE PARA CONSULTA: Desde el llamado a Convocatoria y hasta el quinto (5to) día hábil anterior a la apertura de los sobres se encontrará en la Municipalidad de Rafaela, toda la documentación relativa a la misma para ser consultada por los interesados.

Los interesados podrán verificar por igual el estado del inmueble objeto de la Convocatoria, solicitando autorización por escrito con cuarenta y ocho horas (48 horas) de anticipación a la visita y dentro del plazo establecido en el inciso anterior.

Consulta de Documentación: Las consultas referidas a la Convocatoria deberán efectuarse en la Dirección de Compras de la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Municipalidad de Rafaela - Moreno N° 8 - 2do. Piso- (2300) RAFAELA, o la que la reemplace en el futuro, o Secretaría, Departamento o Area que se indique en el Pliego Particular de Concesión.

El Oferente no podrá alegar posteriormente, desconocimiento de las condiciones en que se encuentra el inmueble objeto de la Concesión.

Art. 11º).- DOCUMENTACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS EN GENERAL: La propuesta con la que el interesado se presenta a la Convocatoria deberá acompañarse con:

- 1-) Los Formularios A (Guía de Presentación para la Solicitud de Lotes), Formulario B (Datos de los titulares responsables e Información Complementaria Básica), que como Anexos forman parte integrante del presente;
- 2-) El Reglamento del PTRR,
- 3-) Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Plan de Trabajo, Planos de Arquitectura e Ingeniería de los Edificios, Planos de Ingeniería de las Instalaciones internas e Instalaciones externas, si correspondiere.
- 4-) Demás documentación técnica que se requiera en el Pliego Particular de Concesión.

Art. 12º).- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Sin perjuicio de la documentación que en cada Pliego Particular se determine, los Proponentes deberán presentar en sobre cerrado, la siguiente documentación:

- a) Comprobante pago de Pliego.
- b) Comprobante pago de Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del Proponente.
- d) Indicar su domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- e) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará el Contrato Social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificado por Escribano Público o por autoridad judicial.
Si fuera una U.T.E. deberá presentar un pre-acuerdo con firmas certificadas, por el cual se comprometan a formar la unión de empresas en caso de resultar adjudicado, conforme lo establecido en el artículo 7º de este Pliego.
- f) La declaración expresa de que el proponente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, el Pliego Particular y toda otra norma que rija la Convocatoria, debiendo el mismo firmar el Pliego General y el Particular en todas sus hojas.
- g) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para la tramitación de cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- h) Detalle de los números de inscripción de los diversos organismos fiscales y previsionales en que se encuentra inscripto, adjuntando fotocopias de los mismos. Para el caso en que se presenten dos o más empresas asociadas, unión transitoria de empresas o presentación conjunta, este requisito deberá ser cumplido por cada una de las integrantes.
- i) Estado de Cuentas - Sin Deuda - de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno Nº 8 - Rafaela.
- j) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas - Bv. Hipólito Irigoyen Nº 421 - Rafaela.
- k) Fotocopia de inscripción en CUM -Cuenta Unica Municipal- expedida por Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno Nº 8 - Rafaela
- l) Declaración bajo juramento del Proponente de que no se encuentra en proceso concursal o falencial al momento de la presentación de su propuesta.
- ll) La propuesta deberá estar firmada y sellada, en todas sus hojas, por el o los proponente/s, debiendo ajustarse al objeto previsto para la Convocatoria.
- m) Los Formularios A (Guía de Presentación para la Solicitud de Lotes), y Formulario B (Datos de los titulares responsables e Información Complementaria Básica).
- n) Croquis de Instalaciones

Art. 13º).- OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN: La no presentación de los requisitos solicitados en los incisos a), b), c), d), e), ll) y m) del artículo 12º, será causal de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura. Se aclara que tales incisos referirán a:

- a) Comprobante de pago del Pliego, b) Comprobante de pago del Sellado Municipal, c) Nombres, apellidos o razón social del Proponente, d) Indicación de domicilio real y constitución de domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Presentación del Contrato Social debidamente inscripto y certificado por autoridad judicial o notarial, ll) La propuesta firmada en todas sus hojas, m) Los Formularios A y B.

La no presentación de los demás requisitos podrá ser subsanada por el Proponente dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la apertura de las propuestas, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones y ampliaciones que considere necesarias para evaluar la propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 14º).- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La propuesta deberá mantenerse por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las mismas.

Art. 15º).- APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres serán abiertos en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ubicada en el segundo piso del Edificio Municipal, en el día y hora que establezca cada Pliego Particular de Concesión, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora, si aquél resultara feriado o no laborable para la Administración Pública Municipal.



Serán rechazadas las propuestas que se presenten o lleguen con posterioridad a la hora fijada para la apertura de los sobres.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte. Podrán estar presentes todos los interesados y cuanta persona desee asistir al acto. No se admitirán discusiones, y los proponentes o sus representantes únicamente podrán formular observaciones al acto de apertura o a las propuestas, en forma concreta y verbal, y ajustadas estrictamente a los hechos y documentos vinculados con el acto de apertura.

Las personas que invoquen representación deberán acreditarla mediante originales o fotocopias certificadas por autoridad judicial o escribano público de los poderes otorgados en legal forma.

Art. 16°.- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al mismo y por los Proponentes y asistentes que deseen hacerlo.

Los funcionarios municipales intervinientes firmarán los originales de las propuestas, quedando el duplicado de las mismas a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las propuestas presentadas.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales intervinientes, las propuestas presentadas, así como incluirse como parte del acta fotocopias de las ofertas.

Art. 17°.- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la realización del mismo. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin substanciación.

Si el acto de apertura tuviera vicios, o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la Convocatoria, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 18°.- SELECCIÓN DE LA PROPUESTA: La Municipalidad se reserva el derecho a rechazar alguna o todas las propuestas presentadas, si no se avienen a sus intereses, o declarar desierta o fracasada la Convocatoria, según corresponda, sin que esto dé derecho a reclamo alguno por parte de los Proponentes.

La selección estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales, o la que la remplace en el futuro, quien la efectuará consultando a las áreas técnicas municipales, cuya intervención resulte necesaria.

A tales fines se tendrán en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- a- Proponente de Origen Local.
- b- Mayor incorporación de valor agregado
- c- Demostración de desarrollo tecnológico para el procesamiento de residuos.
- d- Minimización de impactos ambientales.
- e- Inversión total del proyecto.
- f- Cantidad de Mano de Obra a incorporar.
- g- Impacto social del emprendimiento.
- h- Potencial de crecimiento de la actividad.

Art. 19°.- ADJUDICACIÓN. RATIFICACIÓN DEL CONCEJO: La adjudicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ser ratificada por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza N° 4.452.

Si el Concejo Municipal, por motivos fundados, no ratificare la adjudicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, ello no dará derecho al proponente seleccionado a efectuar reclamo alguno contra la Municipalidad de Rafaela.

Art. 20°.- CONTRATO. CONTENIDOS MÍNIMOS: El proponente cuya oferta resulte seleccionada, deberá presentarse ante la Municipalidad de Rafaela, dentro de los diez (10) días de notificado el Decreto respectivo ratificado por el Concejo Municipal, a suscribir el contrato pertinente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación del acto de adjudicación, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de Rafaela de promover contra él las acciones legales que estime pertinente a fin de resarcirse los daños que tal conducta pudiere ocasionarles.

El contrato a suscribirse con el concesionario deberá expresar como contenidos mínimos, el plazo de la concesión, objeto de la misma y si correspondiera, el canon mensual mínimo a percibir, pudiendo el mismo abonarse en dinero o en especie, según lo determine la Municipalidad en cada contratación particular.

Art. 21°.- SEGUROS: El Concesionario asumirá, en forma exclusiva, la responsabilidad por daños a terceras personas o cosas, por motivo u ocasión de la ejecución de las obras y durante el tiempo que dure la concesión del Lote en el Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto, por lo cual deberá contratar la cobertura específica con entidad suficiente, con una compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente con representación o sucursal dentro del ejido municipal.



El Concesionario está obligado a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo del Concesionario, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra en el lote objeto de la concesión; debiendo el Concesionario presentar en la Municipalidad, copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta del Concesionario, descontando el importe de su garantía de adjudicación, o bien intimándolo al pago, de acuerdo al criterio de la Municipalidad. El Adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relacionadas a la constitución de seguros y cauciones establecidas en la Ordenanza 1.989 y sus modificatorias.

Art. 22°.- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del Adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio, y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el Contrato, sin más trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 23°.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un Ente Público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto Exento.

Art. 24°.- NORMAS SUPLETORIAS: En todos los aspectos no contemplados por este Decreto, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias, en lo que resulte pertinente".

Art. 2°).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales.

Art. 3°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de Desarrollo, Innovación
y Relaciones Internacionales



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

LIC. EDELMIRO LORENZO FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

MARCELO FABIAN ORTENZI
Secretario de Desarrollo, Innovación
y Relaciones Internacionales